RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA OFERTA DE CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U., INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL «SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EN GARRAFAS/BOTELLAS Y FUENTES DISPENSADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y SU GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA» (CONTR 2026 173709)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de este órgano de contratación, de fecha **25 de mayo de 2026**, se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la contratación del «SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EN GARRAFAS/BOTELLAS Y FUENTES DISPENSADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y SU GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA» (CONTR 2026 173709), se autoriza el gasto por un importe máximo de **13.516,80 euros**, IVA incluido, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del-Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación del presente contrato se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha **25 de mayo de 2026**, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas del día **11 de junio de 2026**.

TERCERO.- Con fecha **16 de junio de 2026**, la Mesa de contratación celebra su primera sesión, en la que constata que han presentado oferta las siguientes entidades:

- VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.
- SAYS, DISTRIBUCION GOURMET, S.L.
- CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U.

En dicha sesión, la Mesa procede a la apertura del sobre electrónico único de las licitadoras, al examen de los documentos incluidos en el mismo, así como a la aplicación a las ofertas de los criterios de adjudicación incluidos en el apartado 7.A del Anexo I del PCAP. Tras la realización de las correspondientes operaciones aritméticas, se comprueba que la oferta presentada por CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U. podría considerarse anormalmente baja, de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B del Anexo I del PCAP, por lo que se acuerda requerir a dicha licitadora la justificación de la viabilidad de su oferta.

CUARTO.- En su segunda sesión, de fecha **25 de junio de 2026**, la Mesa lleva a cabo la apertura de la documentación justificativa presentada por la licitadora, y acuerda dar traslado de la misma al servicio correspondiente y solicitar el debido asesoramiento técnico.

QUINTO.- Con fecha **9 de julio de 2026**, la Mesa de contratación ha dado traslado a este órgano de contratación de certificación del acuerdo adoptado en su tercera sesión, celebrada en dicha fecha, en el que se indica lo siguiente:

«El informe analizado incluye un apartado de análisis de la documentación presentada, así como un segundo apartado en el que se lleva a cabo la valoración de la justificación, en el cual, el Departamento de Organización y Gestión de Recursos concluye que «*Con la justificación aportada, la licitadora está en condiciones de suministrar los productos objeto del contrato al precio ofertado sin comprometer con ello la correcta ejecución del mismo, dada la reducción proporcional en los costes que resulta de su volumen de actividad. Ha quedado argumentado con el escrito que aporta, que en el ejercicio de su actividad cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental y de calidad. Por tanto, se considera que ha quedado justificada la viabilidad de la oferta presentada por la licitadora Culligan Water Spain, S.L para el presente contrato.*».

A la vista de lo informado por el órgano proponente, la Mesa, en virtud de lo establecido en los artículos 149.6 y 159.4.f).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.3 del PCAP del presente contrato, **acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la mencionada oferta**, acompañada de la documentación justificativa presentada por la licitadora y el informe emitido por el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

SEGUNDO.- El artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativo a las ofertas anormalmente bajas, aplicable a los procedimientos de adjudicación abiertos simplificados abreviados en virtud de lo establecido en los artículos 159.4.f)4º y 159.6 de dicho texto legal, establece que, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

VISTA la propuesta motivada elevada a este órgano por la Mesa de contratación, así como la documentación aportada por la licitadora y el informe emitido por el Departamento de Organización y Gestión de Recursos; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Acepta las oferta presentada por las entidad CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U. a la licitación del contrato de «SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EN GARRAFAS/BOTELLAS Y FUENTES DISPENSADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y SU GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA», al considerar que ha quedado debidamente justificada la viabilidad de la misma.

EL DIRECTOR